

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

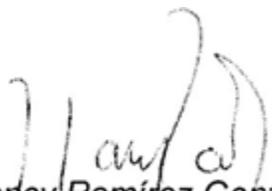
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210039300

Revisada la documentación aportada, se verifica que el pasado 16 de junio de 2021, se remitió al demandado John Jairo Peña Guerrero, vía correo electrónico citatorio de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin embargo, revisado el mismo no se observa que se haya señalado la dirección física y electrónica del Juzgado. Así las cosas y a fin de evitar futuras nulidades y preservar el debido proceso y derecho de defensa de la parte ejecutada, la Juez resuelve:

- 1.-No tener por notificado al demandado John Jairo Peña Guerrero.
- 2.-Requerir a la parte actora a fin de que surta la notificación de la aquí demandado, y a fin de salvaguardar el derecho a la defensa del mismo, en la notificación deberá indicar la dirección física y electrónica del juzgado, con la advertencia de que la comparecencia es virtual.
3. Requerir a secretaria a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de junio de 2021, esto es oficiar a EPS Sanitas.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 144 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 31 - agosto - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria